



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

# INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletario, Revolucionario y Defensor del Mayab"

ACUERDO, 10/2024 "MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA INICIAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE ENAJENACIÓN ONEROSA DE BIENES MUEBLES (VEHÍCULO AUTOMOTOR) DE ESTE ÓRGANO GARANTE"; lo anterior bajo los siguientes:

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO, EN SESIÓN ORDINARIA ITAIGRO/04/2024, DE FECHA SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EMITIÓ POR VOTACIÓN UN ACUERDO.

## ANTECEDENTES

I. La reforma a la Constitución Federal en materia de transparencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de febrero de dos mil catorce, constituyó la parte medular para sentar las bases y garantizar el derecho al acceso a la información y la transparencia.

II. El artículo quinto transitorio de la reforma citada, estableció un plazo de un año, para que las legislaturas de los Estados armonizaran su normatividad respectiva conforme a lo establecido en la Constitución Federal. Atendiendo a este mandato, el cuatro de abril de dos mil catorce, el Congreso del Estado de Guerrero reformó la Constitución local.

Posteriormente, el cuatro de mayo de dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que, de igual manera, según lo estipulado por el quinto transitorio, otorgó el plazo de un año para que las leyes de transparencia y acceso a la información pública se armonizaran en términos de dicha ley. Textualmente el quinto transitorio señala:

*"Quinto. El Congreso de la Unión, las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tendrán un plazo de hasta un año, contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para armonizar las leyes relativas, conforme a lo establecido en esta Ley. Transcurrido dicho plazo, el Instituto será competente para conocer de los medios de impugnación que se presenten de conformidad con la presente Ley."*

III. En este tenor, el H. Congreso del Estado de Guerrero, el cinco de mayo de dos mil dieciséis, aprobó la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, el seis de mayo de ese mismo año.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

# INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletario, Revolucionario y Defensor del Mayab"

IV. Que en función de lo establecido por el artículo 41 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el Pleno del Instituto es competente para expedir los acuerdos necesarios para su adecuado funcionamiento.

V. Que el artículo 25 de la ley 207 de Transparencia establece que el Instituto es un organismo público dotado autonomía constitucional, especializado, independiente en sus decisiones y funcionamiento, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía operativa, técnica, de decisión, gestión y administrativa, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto. En base al criterio establecido en el numeral antes mencionado se establece que el instituto podrá decidir el presupuesto que será destinado para cubrir los medios que faciliten las labores del Instituto con eficiencia y prontitud para cumplir con los requerimientos que se nos soliciten.

Considerando las actividades y requerimientos desempeñadas por el personal físico que conforma este órgano garante fuera y dentro de la ciudad en cumplimiento de sus actividades como representantes de este instituto, podemos establecer los siguientes puntos;

## CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Los bienes muebles (**vehículo automotor**) por los cuales se solicita la licitación son los siguientes, para su identificación oportuna, mismos que este organismo garante acredita ser propietario con las Factura: NEF000000644 de fecha: 30/11/2011, EB00509 de fecha: 24/11/2011, NEF000000643 de fecha: 30/11/2011, y, AE09262 de fecha: 30/12/2015. Respectivamente:

1. **VOLKSWAGEN, GOLF SPORTWAGEN MOTOR 2.5 MODELO 2012, NO. DE SERIE 3VWPW61K2CM646252.**
2. **SENTRA, SEDAN 4 P EMOTION 2.0 MODELO 2012, NO. DE SERIE 3N1AB6AD1CL642840.**
3. **JETTA MK VI STYLE MOTOR 2.5L 170 CV NO. SERIE 3VW2W1167BM073332**
4. **SENTRA ADVANCE CVT MODELO 2016, NO. DE SERIE 3N1AB7AD3GL637344.**





Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

# INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletario, Revolucionario y Defensor del Mayab"

**SEGUNDO:** El estado en que se encuentran los vehículos del instituto se considera que no se encuentran en óptimas condiciones para la utilización que requiere el personal para circular fuera de la ciudad, ya que el órgano garante tiene eventos que requieren recorrer el Estado y salir fuera de el mismo, por lo que, por cuestiones aparentemente visibles y lo cual puede ser corroborado mediante el apoyo técnico de personal capacitado en cuestiones mecánicas automotriz, en el inter del procedimiento solicitado, se solicita como principal requerimiento para la iniciación y la aplicabilidad optima de la licitación en comento.

**TERCERO:** Que el presupuesto de egresos asignado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2024, es de \$17.427,400 (diecisiete millones cuatrocientos veintisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.); dicho presupuesto destinado para cubrir los gastos de operación de este Órgano Garante, es insuficiente para solventar los gastos de refacciones de equipo de transporte, así como el mantenimiento y conservación del parque vehicular con el que se cuenta, ya que, como se puntualizan en la actualidad no se encuentran en optimas condiciones, los citados vehículos:

1. **VOLKSWAGEN, GOLF SPORTWAGEN MOTOR 2.5 MODELO 2012, NO. DE SERIE 3VWPW61K2CM646252.**
2. **SENTRA, SEDAN 4P EMOTION 2.0 MODELO 2012, NO. DE SERIE 3N1AB6AD1CL642840.**
3. **JETTA MK VI STYLE MOTOR 2.5L 170 CV NO. SERIE 3VW2W1167BM073332.**
4. **SENTRA ADVANCE CVT MODELO 2016, NO. DE SERIE 3N1AB7AD3GL637344.**

Bajo este contexto, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, emite el presente acuerdo;

## ACUERDO

**UNICO. "EL ACUERDO "MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA INICIAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE ENAJENACIÓN ONEROSA DE BIENES MUEBLES (VEHÍCULO AUTOMOTOR) DE ESTE ÓRGANO GARANTE";**

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

# INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletario, Revolucionario y Defensor del Mayab"

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

**SEGUNDO.** Para su debida notificación, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Guerrero, en los estrados y en la página web oficial del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

**TERCERO:** El presente acuerdo tiene su base de acción, en el reporte que, hasta la fecha, el área de administración y finanzas de Órgano Garante dio respecto al techo presupuestal con el que cuenta este Instituto.

**CUARTO:** Túrnese al área de administración y finanzas, así como a las áreas competentes de este Instituto a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Así lo acordó y firma el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en sesión ordinaria número ITAI Gro/04/2024 de fecha siete de febrero del año dos mil veinticuatro, ante el Secretario ejecutivo que da fe. - - - -



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.





Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

# INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletario, Revolucionario y Defensor del Mayab"



M.D. ROBERTO NAVA CASTRO.  
COMISIONADO PRESIDENTE.



LIC. HORACIO DÍAZ QUIÑONEZ.  
COMISIONADO.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.



M.D. MARÍA DE LOURDES ORTIZ BASURTO.  
COMISIONADA.



LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA GONZÁLEZ.  
SECRETARIO EJECUTIVO.

**NOTA.** Esta hoja de firmas, corresponden al acuerdo número 10/2024, aprobado en sesión ordinaria ITAIGro/04/2024, de fecha 07 de febrero de 2024.

